





## AUTOGOBIERNO DEPORTIVO: UNA REVISIÓN DE LOS FUNDAMENTOS IDEOLÓGICOS DE LA COMUNIDAD DEPORTIVA ANTE EL ESTADO.

*Sport Self-Governance: Ideological review foundations of the sport community in relation to the state.*

*Autogovernança Esportiva: Uma revisão ideológica dos fundamentos da comunidade esportiva em relação ao Estado.*

Guillermo Morán Gámez <sup>1\*</sup> , Román Nuviala Nuviala <sup>1</sup> ,  
David Falcón Miguel <sup>2</sup> , Alejandro Moreno-Azze <sup>2</sup> 

<sup>1</sup> Universidad de Cádiz <sup>2</sup> Universidad de Zaragoza

\* Correspondence: quille.morangamez@alum.uca.es

DOI: <https://doi.org/10.17398/1885-7019.19.67>

Recibido: 16/09/2021; Aceptado: 01/06/2022; Publicado: 20/02/2023

### OPEN ACCESS

Sección / Section:  
Ciencias Sociales aplicadas al  
Deporte / Social Science applied  
to Sport

Editor de Sección / Edited by:  
Sebastián Feu  
Universidad de Extremadura,  
España

Citación / Citation:  
Morán-Gámez, G., Nuviala-Nuviala,  
R., Falcón-Miguel, D., & Moreno-  
Azze, A. (2023). Autogobierno  
deportivo: Una revisión de los  
fundamentos ideológicos de la  
comunidad deportiva ante el  
Estado. E-Balonmano Com, 19(1),  
67-78.

Fuentes de Financiación / Funding:  
No funding reported by autor

Conflicto de intereses / Conflicts of  
Interest:  
There is no conflict of interests.

### Resumen

El presente artículo se plantea como una contribución a la explicación del discurso hegemónico deportivo planteado como realidad ajena a la política y Estado. Para ello, se exponen los principios filosóficos, éticos e históricos que plantean la existencia de bienes internos en la práctica deportiva, enunciando objetivos deportivos como traducción política. En primer lugar se procede a una explicación de los principios básicos del Internalismo filosófico cuyo cometido es la definición esencial deportiva, la cual la encuentra en su exposición de la excelencia moral y física en términos de virtuosidad aristotélica. Además, se opta por establecer una relación de los principios de la deportividad moderna con el cristianismo de corte aristotélico de Thomas Arnold para establecer la base de los bienes internos morales deportivos. Por último, se expone el encaje político y jurídico del deporte y su conexión con los planteamientos descritos con anterioridad.

**Palabras Clave:** Deportividad; Internalismo; Autonomía; Estado.

### Abstract

This article is a contribution to the explanation of the hegemonic sports discourse as an external reality of politics and the State. To do so, the philosophical, ethical and historical principles are expounded, which propose the existence of internal goods in the practice of sport, enunciating sporting objectives as a political translation. Firstly, an explanation of the basic principles of Broad Internalism is given, whose task is the essential definition of sport, which is found in its exposition of moral and physical excellence in terms of Aristotelian virtuosity. Furthermore, it chooses to relate the principles of modern sportsmanship to Thomas Arnold, Aristotelian Christianity in order to establish the basis of sporting moral internal goods. Finally, the political and legal fit of sport and its connection to the approaches described above is presented.

**Palabras clave:** Sportsmanship; Broad Internalism; Administrative Autonomy; Estate.

### Resumo

O presente artigo é plantado como uma contribuição para a explicação do discurso hegemônico deportivo plantado como realidade ajena à política e ao Estado. Para isso, se expõem os princípios filosóficos, éticos e históricos que plantam a existência de bienes internos na prática esportiva, enunciando objetivos deportivos como tradução política. Em primeiro lugar, procede-se a uma explicação dos princípios básicos do Internalismo filosófico que foi cometido es la definición esencial deportiva, la cual la encuentra en su exposición de la excelencia moral y física en termos de virtuosidad aristotélica. Além disso, optou-se por estabelecer uma relação dos princípios da deportividade moderna com o cristianismo do corte aristocrático de Thomas Arnold para estabelecer a base dos bons internos morais deportivos. Por último, expõe-se o encaixe político e jurídico do esporte e sua conexão com os planteamientos sentidos com anterioridade.

**Palavras-chave:** Esportividade; Internalismo; Autonomia; Estado.

## Introducción

Este documento intentará indagar en como la postura de la autonomía deportiva, interpretada como gestión del hecho deportivo sin injerencia externa, descansa en la idea conceptual de internalismo filosófico, en los bienes internos producidos por el mismo deporte y en la idea política liberal, basándonos en el hecho histórico del nacimiento y desarrollo del deporte de forma ajena al Estado (Silance, 1998, citado por Acosta, 2019).

Para ello hemos de abordar la idea de deporte y como va tomando forma política y jurídica. El concepto esencial de deporte es confuso y difícil de dilucidar o de encuadrar bajo parámetros objetivos o subjetivos, lo que lo convierte en un término polisémico y amplio. Para solucionar dicha situación diferentes escuelas filosóficas, sociológicas e incluso psicológicas han intentado esclarecer que entendemos por deporte. Abordaremos en primera instancia, las posturas sociológicas más conocidas: Brohm (1982) y Guttman (2000).

El deporte moderno, distinto al heleno, surge en el periodo de modernidad industrial como transformación y evolución de los juegos populares propios de la Edad Media, como consecuencia de la reproducción de los sistemas taylorista y fordista del trabajo (Capretti, 2010; Ruíz-Durán, 2015). Guttman (2000) desarrolló una semejanza entre la evolución industrial y deportiva moderna, las cuales se dieron bajo los principios de la secularización o alejamiento de la ritualidad ligada a lo mitológico, igualdad o democratización, especialización de los practicantes, racionalización de la reglamentación, burocratización, cuantificación como medición racionalizada y, por último, con la aparición del concepto récord como representación de la excelencia expresada en términos numéricos.

Brohm, por su parte, partiendo del mismo periodo histórico y mismo marco descriptivo, propone desde un marxismo sociológico una descripción del deporte basada en un híbrido de juego y actividad seria, lo que lo convertiría en una herramienta para la reproducción de los valores burgueses. Al igual que la gran mayoría de autores, entiende al deporte como una institucionalización del juego, pero le otorga una función alienante y por tanto política. Desde esta perspectiva, debido a su organización material y funcionamiento, se estima al deporte como un aparato ideológico y coercitivo del Estado con el fin de alinear los valores de la sociedad civil con la de los capitalistas, alienando y deshumanizando al proletariado. Esto construiría al deportista como un sujeto-máquina que, a través de la competitividad, buscaría el registro de la mejor actuación, el récord, constituyendo el fetiche deportivo (Brohm, 1982).

A nivel filosófico, el Materialismo plantea desde su sistema una aportación a considerar, pues niega al humanismo esencialista propuesto por Cagigal (cita) que afirma que el humano siempre ha hecho deporte. Esto es imposible ya que la existencia del ser humano es anterior a la del deporte. El Materialismo Filosófico a través del esquema Núcleo-Cuerpo-Curso entiende al deporte como Idea y lo describe como una institución humano-antropológica proveniente del juego y ajena al reino animal, originada por el estado contraponiéndose a lo que ensayó Ortega y Gasset, de esencia evolucionista, susceptible a cambios producidos por condiciones históricas (Centeno, 2021). Más que una definición de deporte aporta un sistema de consideraciones a las que se ha de atender para definirlo. Interpreta que el deporte tiene un origen estatal por lo que se le presupone su concepción de institución misma, en la que los espectadores, desde un aspecto cualitativo, forman una parte indisociable y esencial del entendimiento del deporte moderno, pues reconocen la práctica del deportista, permitiendo su sostenimiento económico.

Todas estas propuestas se agrupan bajo la etiqueta de externalista (López-Frías, 2011) ya que se caracterizan por interpretar al deporte como un espejo de la sociedad sea cual sea el marco del cual se parta en su conceptualización. En primer lugar, Guttman plantea una definición enumerativa fijista, es decir, que su propuesta se limita al análisis y descripción del deporte moderno en un momento histórico determinado, de forma que, intentar aplicar esta definición de esencia porfiriana no atendería a los posibles cambios que pudieran producirse en el hecho deportivo. Desde el internalismo filosófico se puede considerar también que, al buscar una definición esencial en el sentido platónico, una descripción sociológica justificada en las realidades materiales de un periodo histórico concreto que obvia la esencia axiológica deportiva, si bien valiosa, sería insuficiente.

En segundo lugar, para Brohm (1982) el deporte sería una reproducción lúdica de la estructura económica y por lo tanto, de los valores burgueses, un resultado más de la revolución industrial al servicio de las estructuras jerarquizadas de poder, que sólo estaría hegemonizando el habitus burgués. Esto sería una de las debilidades de los sociologismos expuestos ya que, como bien formula Simon (Sebastián-Solanes, 2012b), el deporte en numerosas ocasiones ha producido valores distintos a los predominantes en la sociedad, pues, por medio de la “ética de la competición” (ética de los bienes), se establecen valores intrínsecos que constituyen el núcleo de una moral interna, siendo estos valores la dedicación, excelencia y disciplina entre otros que justificaremos en el apartado siguiente. Es cierto que Brohm reconoce la existencia de valores deportivos basados en “mens sans in corpore sano” pero no lo entiende como una esencia constitutiva deportiva sino como “una atribución (al deporte) de toda una serie de virtudes” (Brohm, 1982, pp 38), es decir, como una agregación externa y artificial realizada por la clase dominante con el fin de alienar y no como un elemento definitorio del deporte.

Por último, el mayor punto de fricción entre el Materialismo Filosófico y el internalismo, además de todas las diferencias en los sistemas y tradiciones filosóficas correspondientes, es atribuirle al deporte un origen en la sociedad política más que en la humana, un origen estatal argumentando que contribuyó a la transformación del juego etológico al deporte moderno aportando un marco legal, infraestructuras, ciudadanos etc. derivando debido a la dialéctica de Estados, en confrontaciones mediante entre naciones en eventos internacionales en lugar del hermanamiento entre ellas (Centeno, 2021). Pero el deporte ya podía ser considerado como tal antes de su reconocimiento nacional-estatal, dado que la construcción de infraestructuras deportivas en el siglo XVIII fueron iniciativas meramente privadas (Cazorla-Prieto, 2013), así como el proceso de formalización u objetivación del reglamento y competiciones de fútbol, rugby (Arranz, 2015) y generalmente de todos los deportes, se hicieron desde de la sociedad civil (Cazorla-Prieto, 2013) y no desde el Estado. Además Centeno, sugiere que el deporte, como dijo Aristóteles, no sería tal sin espectadores y que los espectadores, en la medida que ciudadanos los aporta el Estado. Esto sería una aportación reduccionista pues, el espectador deportivo se consta desde el siglo XII, dónde los caballeros buscaban como recompensa el amor y complacencia de las espectadoras a las que intentaban conquistar, practicando en la cortesía en el proceso (Lafitte-Houssat, 1963, citado por Pérez-Aragón, 2016).

Para todos los autores agrupados en la etiqueta del externalismo, el deporte estaría supeditado a factores sociales externos como la estructura económica, objetivos políticos, dialéctica de Estados, reproducción de valores hegemónicos etc. entrando en confrontación con los fundamentos internalistas ya expuestos anteriormente. Podemos deducir entonces, que toda injerencia de elementos como el Estado, intereses mercantiles o influencia política desvirtuaría los principios constitutivos del deporte y por tanto del deporte mismo. Para no verse instrumentalizado por agentes e intereses externos y velar por los suyos, muchos sectores del mundo deportivo optan históricamente por el autogobierno, concepto descrito minuciosamente por Cazorla-Prieto (2013).

El autogobierno remite a un concepto de autogestión corporativa expresado en un entramado de organizaciones deportivas que tendrían la facultad de administrar los recursos de los que disponen y dirigir las estrategias del sector deportivo en pro a la consecución de sus objetivos (Cazorla-Prieto, 2013;2016). Esos objetivos son una transposición jurídica y (pseudo)política basada en el internalismo amplio y ético pues entiende, pese a algunas deficiencias teóricas (Sebastián-Solanes, 2013), al fenómeno deportivo como un fenómeno independiente al Estado y al resto de la sociedad.

## **Desarrollo Conceptual**

### ***Internalismo Amplio (Interpretativismo) y Ético***

López-Frías y Gimeno (2015: 2011) erigen como predominantes los principios básicos del internalismo en el campo filosófico-deportivo, destacándolos como la corriente metodológica clave para ofrecer una visión del deporte, puesto que señala los elementos y estructuras que lo separan del resto de actividades sociales.

Bernard Suits, padre del internalismo (Gimeno y López-Frías, 2015), busca la conceptualización del deporte al contraponerse a la posición de antidefinición respecto al concepto de juego de Wittgenstein que entiende o define juego por su uso, no siendo unívoco al representar varias actividades en gradación y por tanto significando varias cosas (Gimeno y López-Frías, 2015; Tanius, 2007). Para definirlo ha de hallar los elementos y características esenciales, ante lo que Suits propone usar como metodología la dialéctica platónica ascendente, planteando supuestos que han de ser probados por medio de la deducción racional, para elevarlos progresivamente hacia lo absoluto con el objeto de obtener una definición universal. Es decir, pretende alcanzar elementos constitutivos o definitorios naturales que compongan a la idea, en este caso de juego/deporte (Pons, 2019). Esta propuesta descriptiva es denominada por López-Frías y Gimeno (2017) como procedimentalista, bajo la que se podrán hallar elementos esenciales deportivos por medio de la contraposición racional de argumentos pero no la esencia misma.

Partiendo de estos preceptos, el interpretativismo se distingue por la consideración de que además de reglas constitutivas existen una serie de principios conectados íntimamente y ligados al deporte más allá de las convenciones internas y de los agentes externos (Pérez-Triviño, 2013; Simon, 2000). En otras palabras, por encima del cumplimiento estricto de las reglas (formalismo) y de las convenciones (convencionalismo) se erigen principios internos como los de excelencia y justicia serán los que permitirán regir la práctica y formar sujetos virtuosos. En consecuencia, el deporte sería la práctica que halla su valor en un enfrentamiento formalizado que constituya una búsqueda de la excelencia en una práctica perfeccionista (Simon, 2014). En el enfrentamiento, la búsqueda por la excelencia es conjunta, cooperativa, en la cual los adversarios cuando encaran el desafío propuesto, y por lo tanto compiten, aprenden sobre sí mismos y el otro alcanzando el valor intrínseco de la práctica deportiva (López-Frías y Gimeno, 2017).

Así, la competición ha de manifestarse dialógicamente, oponentes percibidos como compañeros y no como obstáculo a superar buscarán la excelencia de un modo comunitario bajo el ideal de construir una comunidad ilustrada o excelente por medio de la consecución de metas (Fraleigh, 1984). Por lo que la competición sería la herramienta que generaría una lucha idealizada y civilizada que tal y como recalca Fernando Savater (1995, citado por Durán, 2013) es el medio idóneo para lograr el máximo valor ético deportivo, el alcance de la excelencia, de la felicidad. De ahí que la lucha por la excelencia sea el elemento común y definitorio en todos los deportes, al igual que, la ética de la competición sea la argamasa que unifique a los deportistas a nivel conductual.

Los modelos de excelencia no son más que unos modelos a imitar (Velarde, 2013), referencia del ejercicio de las virtudes, es decir, la virtud es una búsqueda de la potencia en los modelos a reproducir (Soto, 2009), en el ejercicio una práctica social establecida: la competición (Sebastián-Solanes, 2014). El ejercicio de las virtudes permitirá la obtención de los bienes internos deportivos, que sólo pueden ser si suponen un bien para la comunidad que lo ejerce (bienes comunitarios), por eso además de un beneficio personal, perfeccionan a la comunidad. (MacIntyre, 1981, citado por Sebastián-Solanes, 2013; Velarde, 2013).

Es decir, para poder lograr los bienes internos, en primer lugar, se ha de distinguir como punto de partida el acuerdo en torno al reconocimiento de las normas constitutivas de la práctica deportiva concreta (competición leal) y la obtención de metas comunes y compatibles, se ha de reconocer la ética competitiva y ejercerla para poder hallar la excelencia (López-Frías y Gimeno, 2016; Sebastián-Solanes, 2012b; Simon, 2000). Por consiguiente, la actividad deportiva se deberá practicar de acuerdo con el autocontrol y parentesco con el oponente (Sebastián-Solanes, 2018), afectado por el deseo análogo de justicia y por un sentimiento de pertenencia o espíritu de amistad que es lo que se vincula al "otro" (Conill, 2006).

Bajo estas consideraciones la competición debería conducir a un abandono del sometimiento de lo competitivo en una lógica de suma cero, en la que uno gana en detrimento del perdedor intentando erradicar la justificación de actos inmorales con el objeto de ganar (Simon, 2000) visto que un atleta que, en busca del beneficio propio, viole no sólo las reglas o convenciones, sino los elementos constitutivos, no puede reclamar para sí la victoria pues estaría rompiendo los principios de excelencia y justicia (Devine y López-Frías, 2020). Lo que nos lleva a pensar que todos los atletas,

ganen o pierdan, se benefician en el momento en el que dan lo mejor de sí pues favorece a la construcción o consecución de la excelencia (López-Frías, 2015). Con ello no se niega la existencia lógica de la competición por la victoria, sino que, según la interpretación de Sebastián Solanes de Karl-Otto Apel, se opta por la competición en pro a la mejora de la prestación (Sebastián-Solanes, 2012).

Dicha excelencia se presenta por medio de la excelencia física y moral. La excelencia física ligada al deporte se observa por la manifestación de habilidades físicas específicas establecidas por las reglas (Torres, 2000, citado por López-Frías, 2015). Se entiende por habilidades a las soluciones intencionales de utilidad ante situaciones problemáticas creadas de forma artificial por medio del juego que requieren un conocimiento tácito, intuitivo o que conlleva un procesamiento de la información de su alrededor (Kretchmar, 2007; Torres, 2000, citado por López-Frías, 2015). Las capacidades o habilidades orientadas a los elementos constitutivos del deporte en cuestión forman los estándares de la excelencia física, como por ejemplo aprender variedad de lanzamientos o botes en baloncesto o adquirir la capacidad de análisis para interpretar que acción es la más adecuada y efectuarla.

La excelencia moral (como principio axiológico) es un principio fundamental en cualquier definición de deporte (López-Frías y Gimeno, 2017). La consecución del ejercicio de los bienes y excelencias propias del deporte dará lugar a lo denominado “espíritu del juego” (López-Frías, 2014), aflorando los principios y valores inherentes al deporte, conceptualmente ligados directamente a las buenas prácticas y no coincidentes con el de la sociedad que se desarrolla (Simon, 2014). La excelencia moral se alcanzará en la medida en la que se descubra los bienes internos deportivos y se ejerzan por encima de cualquier estímulo extrínseco (Sebastián-Solanes, 2014). Estos valores internos e intrínsecos al deporte son la disciplina en el trabajo cooperativo, la integridad y el respeto por el juego (fair play), y el compromiso y la dedicación para con el cultivo de la excelencia (Simon, 2000). Constituyendo, las actitudes, compromisos, valores, bienes internos y virtudes necesarias para buena práctica deportiva, el ethos deportivo (Morgan, 1994).

Dicho enfrentamiento al manifestarse de forma dialógica ha de darse bajo el principio de equidad o igualdad de oportunidades o posibilidades sobre la base reglamentaria del deporte y por tanto de una forma justa. Hacemos énfasis en la igualdad de oportunidades y no la igualdad respecto a las reglas únicamente porque la excelencia como principio o valor se halla con el propio esfuerzo, sin que condiciones previas aleatorias determinen el resultado (sexo, edad ...); sólo en situaciones de equilibrio el deportista podrá ser virtuoso (Durán, 2013). Esto ha de reproducirse junto al principio de reciprocidad o corresponsabilidad con respecto al otro y a las reglas, para así conseguir una victoria merecida o justa (Sebastián-Solanes, 2012) construyendo una especie de contractualismo.

Con esto no decimos que en el deporte espectáculo, profesional o pseudoprofesional haya que interpretar las situaciones ajenas al reglamento y generar un marco que beneficie a un equipo con el fin de igualar las posibilidades de victoria, sino que en contextos amateurs o de formación, para intentar alcanzar la virtuosidad física y moral del deportista en un ambiente justo, debería de hacerse.

### **Valores Cristianos y Aristóteles**

Tras la exposición sobre los elementos constitutivos del deporte, añadiremos una nueva perspectiva desde el cristianismo pues le otorga los valores, virtudes, justicia que acabarán constituyendo los bienes internos del deporte moderno. Durante el crecimiento industrial y económico ocurrido durante la Pax Británica del siglo XIX (Swisher, 2000) la sociedad quedó dividida radicalmente en obreros, aristocracia, iglesia y una nueva clase, que si bien es cierto que no adquirió privilegios nobiliarios, sí obtuvo un aumento de sus condiciones materiales, la burguesía. Tanto la aristocracia nobiliaria como esta nueva clase, con el fin de perpetuar su estamento social e intentar mantener (nobles) o construir (burguesía) poder político internaron a sus hijos en las *Publics Schools* (Sánchez y Moscoso, 2015), distanciándose del aprendizaje obrero dirigido a la producción manual. Sin embargo, estas instituciones habían perdido prestigio por las dinámicas educativas vejatorias y violentas, escaso valor moral, consentimientos excesivos a los alumnos, actos pecaminosos etc. (Arranz, 2015) que seguían la tendencia de abandono social generalizado de los principios del deber,

la idea de que toda conducta humana ha de basarse en motivos morales, benevolencia o altruismo aunados en el la “pérdida de fe” (Cleys y Stedman, 2021).

En este contexto comienza un periodo de reformas conservadoras, la reforma pedagógica victoriana, basada en la santidad, buen aprendizaje y la virilidad, creando la sociedad de la respetabilidad, de carácter tradicional y religioso esquivando los vicios de consumo y sexuales (Christiansen, 2018). Esta reforma pedagógica fue introducida por el cardenal Newman que recuperó la tradición aristotélica y platónica e implementada por el clérigo Thomas Arnold en la Escuela de Rugby instrumentalizando el carácter lúdico del deporte (Arranz, 2015) tras la superación de la afirmación del ideal de “un alma fuerte en un cuerpo débil” (Brasó y Torredadella, 2019).

En esta reforma moral Thomas Arnold vio pertinente la creación, por medio de un sistema disciplinario, una escuela que tuviese como eje central la formación de caballeros cristianos, una nueva concepción de virilidad (Cercós, 2007, citado por Arranz, 2015; Whiffin, 2021; Christiansen, 2018; Brasó y Torredadella, 2019). Esta idea no es propia pues la recoge del siglo XII, cuando se produjo un punto de inflexión en el que la Iglesia instigó un profundo cambio en las costumbres al transformar la institución de la Caballería (Lafitte-Houssat, 1972) con respecto al siglo anterior. Con el objetivo de reducir la violencia cotidiana, la iglesia cristianizó el comportamiento del caballero, reformó su virilidad en torno a la generosidad, al deber de defensa del débil y humilde, la lealtad y valor, basadas en la lucha sin ardidés, solo fiada en la fuerza y habilidad sin alevosía con la obligación de mantener el honor propio y guardarlo a los demás caballeros. De este modo, el caballero cristiano desempeñaba una función social con el mandato cristiano de la caridad (Pérez-Aragón, 2016).

Los nuevos jóvenes accederían en la Escuela de Rugby a esta una nueva virilidad, adquiriendo una conducta basada en la habilidad intelectual y principios morales y religiosos (Almeida, 2003) creando así la figura del gentleman bajo el ideal de respeto hacia los demás, derivado del cristianismo (Arranz, 2015). El clérigo Arnold bajo el eslogan de “Santidad y Aprendizaje” descubrió al deporte/juego la capacidad de contribuir a las buenas costumbres de los alumnos dando a la actividad física una función moralizadora como primera finalidad (Hernández-Álvarez y Velázquez-Buendía, 1996) en contraposición con la cobardía, mentira, crueldad, libertinaje, intimidación, ociosidad, pecado y desobediencia (Bamford, 1970). Obtener virtudes, autocontrol, moderación y honestidad por medio de la práctica de actividad física era un claro ejemplo de entrenamiento físico, moral y mental, una prueba del nuevo “alma fuerte en un cuerpo fuerte”, se dejaba atrás la consideración de facultades superiores (mentales) e inferiores (físicas) para construir al nuevo hombre virtuoso (Christiansen, 2018). Además, debido a las clases que frecuentaban las escuelas, los alumnos fueron educados en *ethos* burgués en los planos éticos y estéticos, impulsando conductas o hábitos basados en la honestidad, capacidad de liderazgo (responsabilidad), solidaridad y sacrificio (Oliven y Damo, 2001). Formando así a los nuevos caballeros deportivos, los nuevos caballeros cristianos modernos.

Una de las herramientas pedagógicas más conocidas de Thomas Arnold era que los alumnos administraran sus partidos o juegos reinando un espíritu de autogobierno resolviendo cualquier tipo de discrepancia o problema entre ellos (McIntosh, 1979). Esta administración se basaba en la voluntad de Thomas Arnold de enseñar a los chicos a gobernarse a sí mismos, lo cual era mucho mejor que gobernarles él (Coubertin, 2012, citado por Pérez-Aragón, 2016). Esta capacidad no es más que la de autodomínio y autocontrol y se apoya en la virtud práctica de la prudencia (Torralba, 2017).

Asimismo, la prudencia es la virtud práctica sobre la que descansan las demás, es la que permite discernir lo justo de lo injusto con el objetivo de alcanzar un fin bueno mediante medios que conducen a la felicidad o plenitud. La virtud cristiana es una cualidad humana otorgada por Dios, un hábito de las facultades del alma para lograr los fines propios, una disposición para obrar conductualmente bien, acorde a la norma moral (De Aquino y Caramello, 1962; Blassi, 2019).

Por ello, Thomas Arnold en su sincero deseo de dar lugar a una escuela de educación cristiana, enunciaba sermones contra los vicios que la sociedad y juventud traían consigo debido a que la infancia es la etapa más proclive al pecado, teniendo como receta la fuerza de voluntad y esfuerzo (Barbero, 1990). El esfuerzo en la obtención del bien



interno sería reflejado en escritos de Cagigal (1996, citado por Durán, 2013), en los que señala que el mejor símil del carácter moral del deportista es el entrenamiento duro y continuado como forma de constancia pues con la constancia generaría el hábito, con él la virtud y con ella el bien interno deportivo, escapando del vicio y alcanzando la excelencia.

Alcanzar el grado de excelencia moral en torno a la virtud llevará de forma irremediable a transitar de un placer inmediato a un hábito o felicidad, pudiendo afirmar que la deportividad, como nuevo código moral, esboza un comportamiento en el que siempre aumenta la alegría debido al alcance de los bienes internos de la práctica (deportiva) (Keating, 1964).

Para la consecución de la excelencia Lumpkin, Stoll y Beller (1994; Sebastián-Solanes, 2013) apuestan por cuatro virtudes morales de carácter interno y que sin ellas no se tendría acceso a relaciones humanas dentro de la práctica deportiva pudiendo llegar a ser muy hostiles. Estas virtudes que se presentan como principios universales, muestran directrices sobre qué acción, intención y motivaciones son aceptables y cuales son prohibidas. Dichas virtudes son la justicia, honestidad, responsabilidad y beneficencia (Sebastián-Solanes 2013b), coincidiendo plenamente con los propuestos por Thomas Arnold en la búsqueda de la caballeridad cristiana-deportiva. Tanto para Aristóteles como para MacIntyre, referentes para la reforma de la virilidad y la deportividad moderna respectivamente, entienden la adquisición de las virtudes como adquisiciones de excelencia individual pero que no podría llegar a ser pleno sin el reconocimiento de la comunidad.

Se ha de añadir como aporte complementario que existen otros movimientos deportivos cristianos inspirados y sucedáneos del anglicano pero que acabaron por criticarlo y romper definitivamente con él. Este no es otro que la doctrina elaborada por Hughes y Kingsley los Cristianos Musculares (Malán, 2017). Este era un movimiento de corte católico en contraposición con el inglés, de corte anglicano que tildó de femeninos, ascéticos y conservadores a los movimientos procedentes de las *Publics Schools*, pasó de considerar enunciados en los que se interpretaba que los ideales morales cristianos solo podían ser ejercidos por hombres fuertes y vigorosos (Aisentein y Elias, 2018) a sustituir el valor, coraje y la fuerza de voluntad contra el vicio, por el valor-coraje-fuerza (Pérez-Aragón, 2016) con un claro énfasis de lo deportivo en detrimento del desarrollo moral. Este movimiento terminó por adherirse al Socialismo Cristiano que criticó duramente a la estructura jerarquizada de la iglesia anglicana proponiendo una nueva clase de jóvenes (deportistas) de clase media (Malán, 2017).

## Materialización Internalista

### **Traducción Política**

La autonomía no se da de forma unívoca o indistinta en todos los países, ya que existen diferencias provocadas por la cultura asociativa, organizativa, diferentes corrientes de educación física nacionales etc. Para ilustrar esta idea encontramos ejemplos como Guatemala, con una independencia de facto de los poderes estatales, los países anglosajones, reinos de la sociedad civil (Cazorla-Prieto, 1981) o Alemania, donde también gozan de más autonomía que por ejemplo en España, donde no existe un reducto de autoorganización deportiva como consecuencia del intervencionismo de las administraciones de los poderes públicos (Maniatis, 2017) durante la etapa franquista, en la que el deporte se publicó al ser absorbido por el Movimiento Nacional (Cazorla-Prieto, 2013, 1981).

La autonomía del deporte con respecto a la sociedad esgrimida por el internalismo, su demarcación esencial propia, su aportación axiológica diferencial y sus objetivos propios, en principio no políticos, se apoyan en que sus estructuras organizativas se crearon al margen del Estado (Carrio y Pérez-Triviño, 2017; Cazorla-Prieto, 2016) en un contexto de liberalismo denominado *laissez-faire* (Smith, 1994; Acosta, 2019), que enunciaba "haz y deja hacer", dónde el Estado sólo intervendría en el arbitraje (Cazorla-Prieto, 2016).

Esto no explicaría en su totalidad las demandas de autonomía, aunque no se puede obviar. Para este liberalismo la autonomía es una potencialidad basada en la razón e independencia de quien la realiza que permite tomar decisiones y ejecutar planes independientemente de sus resultados (Pérez-Triviño, 2003). La autonomía deportiva recoge de la

propuesta liberal clásica la limitación de la “libertad natural” en el libre ejercicio del interés propio causada por la intervención estatal en el momento que impone sus normas coactivamente impidiendo al sujeto autónomo dotarse de normas (leyes) propias, cumplirlas y desarrollarse. Dicha intervención frenaría el emprendimiento económico y social corporativo siendo enemiga del progreso colectivo, pues coaccionaría de forma arbitraria el desarrollo fruto de los intercambios mercantiles y toma de decisiones particulares impidiendo el cumplimiento de su misión corporativa (Botticelli, 2018; Cuevas, 2009). Por lo tanto, la actuación del Estado, siempre que no permita la libre e interna acción deportiva, impediría la expansión de los valores deportivos o conseguir objetivos tales como la universalidad y la paz en su totalidad.

El concepto de autonomía remite a que las organizaciones deportivas tengan la capacidad de gestionar u organizar sus deportes sin la interferencia de agentes externos, salvo excepciones circunstanciales, disfrutando de libertad de acción y en el diseño de estrategias para la consecución de esta (Pachot, 2010). Como formas de autonomía podemos encontrar, la autonomía administrativa, normativa, disciplinaria, política, específica, funcional o económica (Panganella, 2021; Cazorla-Prieto, 2016). De estas las más importantes son la administrativa, reconocida como la capacidad de elegir cargos directores y administrativos, la normativa, como la facultad de elaborar estatutos propios y por tanto de producir normas vinculantes relacionadas con intereses, normas deportivas o relaciones de la sociedad deportiva y la disciplinaria, que otorga la capacidad de juzgar infracciones cometidas por integrantes de la sociedad deportiva (Pachot, 2010). No consideramos la libertad económica respecto al estado ya que en el momento en el que el deporte es financiado parcialmente por este (Cazorla-Prieto, 2016) o establece relaciones económicas con otras entidades es difícil considerar que este concepto sin remitir a una supuesta autarquía corporativa.

Estas autonomías acaban por conferirle la facultad de producir un conjunto de normas jurídicas autónomas, públicas y privadas, que gobiernan el hecho deportivo así como la posibilidad de juzgar su aplicación sin intromisión de otros sistemas jurídicos, que al constituirse en varias naciones se considera transnacionalista, es decir, que se ejerce por encima de las naciones (Acosta, 2019). Situación que ha dado al hecho deportivo la libertad de constituirse en organizaciones jerarquizadas autónomas al Estado, generando un entramado institucional dependientes, total o parcialmente, de los dictámenes el Comité Olímpico Internacional (COI) (Panganella, 2021). El COI desarrolla un instrumento de naturaleza constitucional en el que aúna sus principios fundamentales, la Carta Olímpica. En ella se reconocen como principios fundamentales del movimiento olímpico: la universalidad, el conjunto armónico de la cualidad corporal y espíritu, la alegría del esfuerzo, la transferencia de principios éticos universales, la práctica deportiva como derecho humano, promoción de la educación de la juventud o la voluntad de no depender de ningún otro ordenamiento jurídico o la paz (Comité Olímpico Internacional, 2022). Además, la Carta Olímpica establece como misiones y funciones del COI salvaguardar la autonomía del deporte y proteger su independencia, oponerse al abuso político y comercial, apoyar la promoción ética, proteger a los atletas honestos y de integridad y caminar en dirección del establecimiento de deporte para todos.

Se podría pensar que esto no afecta a la totalidad del movimiento deportivo sino en exclusividad al Olimpismo pero el COI en el Capítulo 3, artículos 25 y 26 de la Carta Olímpica (Comité Olímpico Internacional, 2022), se otorga la facultad de reconocer organizaciones no gubernamentales como federaciones internacionales y por extensión rectoras de estos deportes, exigiendo como requisito innegociable el reconocimiento de los principios olímpicos. Esto denota la influencia del COI en la formulación de las estrategias y definiciones deportivas internacionales, que puede verse materializado en los estatutos federativos internacionales como el tenis, baloncesto, fútbol o rugby, puesto que todos ellos en sus principios o disposiciones generales reconocen la voluntad de la federación correspondiente de desarrollar ordenamientos jurídicos y arbitraje independientes, de estimular la educación juvenil, acercar el deporte correspondiente al mayor número de personas, así como la promoción de valores deportivos o de justicia entre todos sus miembros (World Rugby, 2022; Federación Internacional de Baloncesto, 2021; Fédération Internationale de Football Association, 2020; ITF LIMITED, 2022).



Es decir, el Movimiento Olímpico y en consecuencia deportivo, basan su propuesta universalista del deporte en la reproducción de lo expresado por Thomas Arnold y Kingsley en la reforma pedagógica producida en la escuela de Rugby, y por tanto en el internalismo deportivo, la virilidad del atleta clásico heleno y en los valores del caballero cristiano (Meylan, 1963, citado por Barbero, 1990), penetrando en la sociedad el ideal de justicia social y fraternidad, consecuencia más importante del cristianismo en el plano político-social. Son estos valores en los que el deporte basa su política pacifista, los individuos independientemente de su país de origen o cultura, cuando hacen deporte se someten a una práctica dialógica y cooperativa, bajo los mismos estándares normativos y convencionales que los sitúa en una posición de igualdad y de justicia, que al buscar los bienes internos acabarán encontrando la virtuosidad, excelencia y por tanto la felicidad conjunta.

Remarcar que la demanda de autonomía deportiva no goza de particularidad, ya que las comunidades de profesionales habitualmente tienen la tendencia a producir normas que consideran como favorables a sus propios intereses, representando una resistencia al legislador oficial (Maniatis, 2017). Sin embargo la demanda deportiva posee de más visibilidad pues ha sido considerada por los Estados de “utilidad pública” como consecuencia de los beneficios para la salud que conlleva su práctica y a la expansión de sus principios morales (Cuevas, 2020). Esta consideración fue el resultado de la aceptación y firma de los Tratados de Ámsterdam (1997), Niza (2001) y Lisboa (2009), y de la elaboración de Informes como el de Helsinki (1999), en los que los países europeos se comprometen al fomento, impulso e incluso reconocimiento del deporte como derecho sin que comprometa esto a su autonomía.

El reconocimiento de la “utilidad pública” es relevante en la medida que acepta la existencia de los bienes internos deportivos de una u otra manera y ayuda a establecerlo como un derecho. La consecuente consideración “deporte para todos” hace que “todas las personas, sin importar su raza, condición económica, género o aptitud física” puedan disfrutar de su práctica (Cuevas, 2020, pp. 29) y puedan beneficiarse de su misión/función moralizadora.

Estos objetivos se corresponden exactamente con el logro de los bienes internos deportivos vía obtención de virtudes que según MacIntyre (1987) son las que involucran al bien común de las personas que componen la comunidad. Moralidad concretizada en valores instrumentales como el trabajo en equipo, disciplina, fuerza de voluntad, cooperación, autocontrol y automotivación; valores éticos como respeto, empatía, solidaridad y valores relacionados sacrificio propio honestidad, honradez, generosidad y altruismo (Duran, 2013).

Si bien el internalismo también reconoce la excelencia física como propia de la práctica al perseguir el bien interno es cierto que la política de “deporte para todos” hace que ocupen un papel secundario, aunque, es cierto que si el deportista adquiere los valores internos de la actividad deportiva será cuestión de tiempo que pueda desarrollar técnicas o tácticas cada vez más complejas.

## Conclusión

La ideología deportiva se alinea con una propuesta de cristianismo moral secularizado que elimina toda relación explícita con el cristianismo o iglesia y acaba construyéndose como una propuesta práctica similar a la elaborada por la Asociación de Jóvenes Cristianos en materia deportiva, con un objetivo similar al de Thomas Arnold: educar a los individuos contra los vicios y la inmoralidad, asegurar la justicia social, fomentar la amistad (camaradería), el valor, el hábito... En definitiva, desarrollar un individuo capaz, funcional y valioso para la comunidad a la que pertenece por medio de la práctica deportiva. Es una educación dirigida a la juventud contra el vicio no pecaminoso sino aristotélico.

Por ello, la principal misión que persigue la autonomía deportiva (corporativista), a parte de la de su evidente sostenimiento, es la batalla ético-moral ante los bienes externos que causan debilitamiento a lo que le confiere singularidad. En el momento en el que la herencia de la moralidad cristiana (aristotélica) no forme parte del deporte sea cual fuere la forma adquirida (ética de la competición, *fair play*, ética deportiva, deportividad, virtudes) no se podrá acceder al proceso dialógico por la excelencia moral (y también física), perdiendo entonces su razón de ser y por tanto sus privilegios estatales derivados del reconocimiento de “utilidad pública”. La importancia de este reconocimiento

estatal no es un objetivo deportivo per se, pero es beneficioso porque le permite actuar, es decir, el autogobierno deportivo trata de que la intervención estatal se adecue a los paradigmas o intereses deportivos, hecho que consigue gracias a la idea de beneficio físico y moral en la formación de caballeros cristianos modernos (deportistas).

Esta posición de autonomismo es un concepto heredado de su nacimiento dentro de la sociedad civil que adopta, desde un internalismo filosófico que acaba siendo político, la posición de que la injerencia de elementos externos en el hacer de la comunidad deportiva es perjudicial, ya que alentaría a los deportistas a la persecución de bienes externos a la práctica. Estos bienes externos, como explica MacIntyre, no tienen por qué ser negativos por sí mismos pero su seguimiento no permitiría el logro de la excelencia desvirtuando la práctica para dejar de ser lo que es, deporte. Por lo que el autogobierno deportivo no puede entenderse sin la deportividad y la deportividad en sentido amplio, no puede materializarse sin el autogobierno.

## Referencias

- Acosta, (2019). *Conflictos Jurídicos en el deporte Sudamericano*. (Tesis Doctoral, Universidad de Lleida). Tesis Doctorals en Xarxa.
- Aisenstein, A., y Elías, L. (2018). Influencias de la YMCA en la cultura institucional del Instituto Nacional de Educación Física (INEF) Gral. Belgrano. Argentina, 1939-1967. *Revista Iberoamericana do Patrimônio Histórico-Educativo*, 4(1), 80-95. Recuperado de: [https://doi.org/10.20888/ridphe\\_r.v4i1.7859](https://doi.org/10.20888/ridphe_r.v4i1.7859)
- Almeida, A. (2003). Les Public Schools i la reforma de Thomas Arnold (1828-1842). *Revista Temps d'educació*, 27, (3), 25-327.
- Arranz, J. (2015). La reforma pedagógica de Thomas Arnold y el papel de la iglesia anglicana en la creación de los primeros clubs de fútbol en Inglaterra (1863-1890). *Materiales Para La Historia Del Deporte*, (13), 1-22.
- Bamford, T. (1970). *Thomas Arnold on Education. A selection from his writings, with introductory material*. London: Cambridge U.P.
- Barbero, J. I. (1990). La aparición de los deportes en las "public schools", ¿Thomas Arnold o los cristianos musculares?. *Perspectivas de la Actividad Física y el Deporte*, 5, 34-36.
- Barberó-González, J. I. (1991). Sociología del deporte. Configuración de un campo. *Revista de Educación*, 295, 345-378.
- Bassols, M. (1978). La Administración deportiva: Evolución y posible configuración. *Revista de Administración Pública*. 85, 375-390.
- Blassi, F. G. M. (2019). Aristóteles y Tomás de Aquino en torno al tratamiento de la materia moral. *Sapientia*, 70(236), 79-96.
- Botticelli, S. (2018). Dos concepciones liberales del Estado: Adam Smith y Friedrich Hayek. *Praxis Filosófica*, (46), 61-87.
- Brasó, J., y Torredadella, X. (2019). El juego del marro y la genealogía pedagógica y sociológica del poder disciplinar del deporte. *Athenea digital*, 19(3), e2364.
- Cagigal, J.M. (1996) *Deporte, Pedagogía y Humanismo*, Madrid: Publicaciones del Comité Olímpico Español.
- Capretti, S. (2011). La cultura en juego: el deporte en la sociedad moderna y post-moderna. *Trabajo y sociedad*, (16), 231-250.
- Carro, A., y Pérez-Triviño, J. L. (2017). LA "SOBERANÍA" Y LA GOBERNANZA GLOBAL DEL DEPORTE. *Revista de la Facultad*, 8(2), 1-15.
- Cazorla-Prieto, L. M. (2 de junio de 1981). ¿Liberalismo o intervencionismo en lo deportivo?. *El País*. Recuperado de [https://elpais.com/diario/1981/06/03/deportes/360367208\\_850215.html](https://elpais.com/diario/1981/06/03/deportes/360367208_850215.html)
- Cazorla-Prieto, L. M. (2013). *Deporte y Estado*. Navarra, España, Aranz
- Cazorla-Prieto, L. M., y Arinaldo, E. (1991). *Derecho del Deporte*. Madrid, España, Tecnos.
- Centeno, R. (2021). La pregunta por el deporte desde una perspectiva filosófica materialista. *FairPlay, Revista de Filosofía, Ética y Derecho del Deporte*, 19, 98-134.
- Christiansen, M. L. (2018). La "muscularidad del alma". Consideraciones epistemológicas sobre el proyecto de educación científica del carácter en la Inglaterra victoriana. *Oficio. Revista de Historia e Interdisciplina*, 6, 83-108.
- Cleys, G. y Stedman, G. (2021) *Historia del pensamiento político del siglo XIX*. España, Ediciones Akal.
- Collazos, C. F. (2007). El Estado de bienestar. Enfoques: revista de la Universidad Adventista del Plata, 19(1), 45-54.
- Comisión del Consejo Europa. (1999). *Informe de Helsinki sobre el deporte*. Recuperado de <https://eur-lex.europa.eu/legalcontent/ES/TXT/?uri=CELEX%3A51999DC0644#document1>
- Conill, J. (2006). *Ética hermenéutica*, Madrid: Tecnos
- Coubertin, P. (2012). *Carta Olímpica VIII: la formación del carácter*. En Norbert Müller y Daniel Poyán Díaz (Ed.), *Olimpismo*. Selección de textos (pp. 211). Lausana: Comité Internacional Pierre de Coubertin-Schors.
- Cuevas, I. (2020). La política deportiva y el valor público del deporte. *Encrucijada, Revista Electrónica del Centro de Estudios en Administración Pública*, (34), 25-43.
- Cuevas, R. (2009). Ética y economía en la obra de Adam Smith: la visión moral del capitalismo. Primera parte. *Ciencia y Sociedad*, 34(1), 52-79.
- D'Agostino, F. (1981). The Ethos of Games. *Journal of the Philosophy of Sport*, (14), 1-20.
- De Aquino, T. y Caramello, P. (1962). *Summa theologiae*. Alemania, Editorial Católica.

- Devine, J. W. y López-Frías, J. (2020). Philosophy of Sport, (Ed. Edward N. Zalta) *The Stanford Encyclopedia of Philosophy* (Fall 2020 Edition)
- Domínguez, A. (2011). La práctica de la modernidad: orígenes y consolidación de la cultura deportiva en España, 1870-1914". PUJADAS, X. (Coord.) (2011). *Atletas y ciudadanos. Historia social del deporte en España (1870-2010)*. Madrid: Alianza. pp. 55-88.
- Durán, J. (2013). Ética de la competición deportiva: valores y contravalores del deporte competitivo. *Materiales para la Historia del Deporte*, 11, 89-115.
- Federación Internacional de Baloncesto. (2021). *FIBA General Statutes*. Mies, Suiza.
- Fédération Internationale de Football Association. (2020). *Estatutos de la FIFA. Reglamento de Aplicación de los Estatutos. Reglamento del Congreso*. Zurich, Suiza.
- Fraleigh, W. P. (1984). Right actions in sport: Ethics for contestants. *Human Kinetics Publishers Champaign, IL*. Recuperado de: <https://doi.org/10.1080/00948705.1984.9714419>
- Gimeno, X., y López-Frías, F. J. (2015). El internalismo en filosofía del deporte: una visión hermenéutica. *Identé Foundation for Study and Research*, 649-659.
- Guttmann, A. (2000). *The development of Modern Sport*. En J. Coakey y E. Dunning, *Handbook of Sport Studies*. London: Sage.
- Horkheimer, M. (1964). New Patterns in Social Relations, *International Research in Physical Education*, E. Jokl and E. Simon (eds.) (Springfield, Illinois: Charles C. Thomas).
- ITF LIMITED. (2022). *Estatutos de Constitución de ITF LIMITED. Que opera como la Federación Internacional de Tenis*. Londres, Reino Unido.
- Keating, J. (1964). Sportsmanship as a moral category. *Ethics*, LXXV. 25-35. Recuperado de: <https://doi.org/10.1086/291517>
- Kretchmar, R.S. (2007). Dualisms, dichotomies and dead ends: limitations of analytic thinking about sport. *Sport, Ethics and Philosophy*, 1(3). 266-280. Recuperado de: <https://doi.org/10.1080/17511320701676866>
- Lafitte-Houssat, J. (1972). *Troubadours et cours d'amour* (Número 4). París: Presses Universitaires de France
- López-Frías, F. J. (2015) Impacto de Tras la Virtud de Alasdair MacIntyre en la filosofía del deporte: Los equívocos del paradigma internalista. *Cuadernos Salmantinos de Filosofía*. 42, 179-202.
- López-Frías, F. J. (2011). Filosofía del deporte: origen y desarrollo. *Dilemata*, (5), 1-19.
- López-Frías, F. J. (2014). La estructura de la comunidad deportiva: una propuesta comunicativa. *Revista de Filosofía*. 40(1), 139-156. Recuperado de: [http://dx.doi.org/10.5209/rev\\_RESF.2015.v40.n1.48443](http://dx.doi.org/10.5209/rev_RESF.2015.v40.n1.48443)
- López-Frías, F. J. (2015). El impacto de " Tras la virtud" de Alasdair Macintyre en la filosofía del deporte: los equívocos del paradigma internalista. *Cuadernos Salmantinos de Filosofía*, 42, 179-202. Recuperado de: <https://doi.org/10.36576/summa.39716>
- López Frías, F. J., y Gimeno, X. (2016). Revisión hermenéutica de la tradición internalista en filosofía del deporte. *THÉMATA. Revista De Filosofía*, 54, 125-47. Recuperado de: <https://doi.org/10.12795/themata.2016.i54.07>
- López Frías, F. J., y Gimeno, X. (2017). Esferología Hermenéutica Del Deporte. Sobre El Impacto De La Obra De Peter Sloterdijk En La Filosofía Del Deporte. *THÉMATA. Revista De Filosofía*, 58, 65-86. Recuperado de: <https://doi.org/10.12795/themata.2018.i58.04>
- López-Frías, F. J., y Gimeno, X. (2017). Platonismo y filosofía del deporte. Una propuesta hermenéutica. *Daimon. Revista Internacional de Filosofía* 71, 171-186. Recuperado de: <https://doi.org/10.6018/daimon/239311>
- Lumpkin, A. Stoll, S., y Beller, J. (1994). *Sport ethics: Applications of Fair Play*. St Louis: Mo-Mosby.
- Maniatis, A. (2017). El derecho al deporte. *Anuario da facultade de dereito da universidade da Coruña*. 7, 178-191. <https://doi.org/10.17979/afduc.2017.21.0.3277>
- MacIntyre, A. (1987). *Tras la virtud*, Barcelona: Crítica.
- Malán, P. (2017). *Cristiandad Muscular y crisis del ethos valdense: Un estudio discursivo del ingreso del deporte a las Uniones Cristianas de Jóvenes de las colonias valdenses del Uruguay (1920-1970)* (Tesis Doctoral, Universidad Nacional de La Plata).
- McIntosh, P. (1979). *Fair play: ethics and sport in education*. London: Heinemann.
- Meylan, L. (1963). Pierre de Coubertin, renovador de la educación pública. *Citius, Altius, Fortius: Humanismo, Sociedad y Deporte: Investigaciones y ensayos*, 5, 53-85.
- Miége, C., y Lapouble, J. C. (2004). *Sport et organisations internationales*. Económica, Francia.
- Morgan, W. J. (1994). Teorías izquierdistas del deporte: una crítica y una reconstrucción. *Prensa de la Universidad de Illinois, United States*. Recuperado de: <https://doi.org/10.1080/00948705.1995.9714520>
- Morgan, W. J. (2012). Broad internalism, deep conventions, moral entrepreneurs, and sport. *Journal of the Philosophy of Sport*, 39(1), 65-100. Recuperado de: <https://doi.org/10.1080/00948705.2012.675069>
- Oliven, R., y Damo, A. (2001) Fútbol y cultura. Buenos Aires, Norma editorial.
- Pachot, K. L. (2016). El derecho constitucional al deporte en la doctrina y el derecho comparado. *Cuestiones constitucionales*, (35), 119-150. Recuperado de: <http://dx.doi.org/10.22201/ij.24484881e.2016.35.10494>.
- Panganella, M. A. (2021). *Soberanía do Estado e comunidade esportiva transnacional extraestatal: autonomia do futebol profissional* (Tesis Doctoral, Universidad Presbiteriana Mackenzie). Adelpha Repositório Digital.
- Pérez-Aragón, P. (2016). *Los pilares de la pedagogía deportiva de Coubertin: El influjo del mundo anglosajón*. (Tesis Doctoral). Recuperado de: <http://hdl.handle.net/20.500.12020/221>

- Pérez-Aragón, P. y Gallardo-Pérez, J. (2016). Thomas Arnold en la obra de Coubertin. El mito de Arnold. *Ágora para la educación física y el deporte*, 18(1), 20-35.
- Pérez-Triviño, J. L. (2003). Los presupuestos liberales de la autonomía. Un análisis crítico. A partir de Álvarez, Silvina: la racionalidad de la moral. Un análisis crítico de los presupuestos morales del comunitarismo, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 2002. *Anuario de Filosofía del Derecho*, 283-292.
- Pons, J. (2019). Dialéctica platónica y metodología. *Revista Española de Educación Comparada*, (34), 118-132. Recuperado de: <https://doi.org/10.5944/reec.34.2019.24723>
- Rubio-Sánchez, F. (2002). *El contrato de trabajo de los deportistas profesionales*. Madrid: Dykinson SL.
- Sambricio, C. (1988). *Fiestas en Madrid durante el reinado de Carlos III*. En: "Carlos III, Alcalde de Madrid". Ayuntamiento de Madrid, Madrid.
- Sánchez-Agosta, L. (1976). *Las antítesis del desarrollo: Constitución desarrollo y planificación*. Madrid, España, Instituto de estudios Políticos.
- Sánchez, R., y Moscoso, D. (2015). How can one be a sports fan?. *Empiria*, (30), 169.
- Savater, F., (1995) *Diccionario de Filosofía*, Barcelona: Planeta.
- Schneider, A. J., y Butcher, R. B. (2000): *A philosophical overview of the arguments on banning doping in sport*, pp. 187 y 195, en Torbjörn Tännjö y Claudio Tamburrini (Eds.) *Values in sport: Elitism, nationalism, gender equity and the scientific manufacture of winners*, New York, EyF Spon, pp. 185-199.
- Sebastián-Solanes, R. F. (2012): La ética del deporte en Karl-Otto Apel: Ética del discurso y compromiso trascendental claves para un deporte ético. *In Diálogo Filosófico*, 83, 73-92.
- Sebastián-Solanes, R. F. (2012b). Internalismo Ético en el Deporte. El pensamiento de Rober Louis Simon. *Revista de Filosofía. SCIO*, 8, 141-162. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/20.500.12466/405>
- Sebastián-Solanes, R.F. (2013). Ética del deporte: La propuesta sustancialista de Lumpkin, Stoll y Beller, desde el procedimentalismo ético. *Veritas*, (29), 33-57. Recuperado de: <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-92732013000200002>
- Sebastián-Solanes, R.F. (2013b). *La ética del deporte en el contexto actual de la filosofía, desde la aportación de la Modernidad Crítica*. (Tesis Doctoral). Univertat de Valencia
- Sebastián-Solanes, R. F. (2014). La ética del deporte en el contexto filosófico contemporáneo: consideraciones desde una ética hermenéutica crítica. *Citius, Altius, Fortius: Humanismo, Sociedad y Deporte: Investigaciones y ensayos*. 7(2), 83-103.
- Sebastián-Solanes, R. F. (2018). La deportividad como categoría moral: las propuestas de keating y feezell. *Citius, Altius, Fortius: Humanismo, Sociedad y Deporte: Investigaciones y ensayos*, 11(1), 47-63. Recuperado de: <https://doi.org/10.15366/citius2018.11.1.004>
- Sebastián-Solanes, R. F., y Páramo, V. (2015). Convencionalismo ético en deporte D'Agostino y Morgan en torno a las reglas y convenciones en deporte. *Veritas*, (32), 111-132.
- Simon, R. L. (2014). *Theories of Sport*. En C. R. Torres (Ed.), *The Bloomsbury companion to the philosophy of sport*. London: Bloomsbury Publishing.
- Simon, R. L. (2000). Internalism and Internal Values in Sport. *Journal of the Philosophy of Sport*, 27, 1-16. Recuperado de: <https://doi.org/10.1080/00948705.2000.9714586>
- Silance, L. (1998). *Droit actual. Francia*, De Boeck Université.
- Smith, A. (1994). *Riqueza de las naciones* (1776). Madrid: Alianza,
- Soto, I. C. (2017). Alasdair Macintyre sobre la virtud y la justicia en Aristóteles. *Ars Boni et Aequi*, (5), 184-209
- Swisher, C. (2000). *Victorian Englad*. San Diego, Greenhaven Press.
- Tanius, K. (2007). Lenguaje y Comunicación en Wittgenstein. *Razón y Palabra*, 12(57).
- Torrallba, F. (2017). El deporte, agente configurador del ethos. *Educación Social y Deporte, Revista d'Intervenció Socioeducativa*, 65, 13-29.
- Torreadella, X. (2013). La educación física y el deporte en el contexto ilustrado y liberal de la primera Constitución española (1800-1814)». *Rubrica contemporanea*, 2(4), 73-99.
- Torres, C. R. (2000). What Counts As Part of a Game? A Look at Skills. *Journal of the Philosophy of Sport*, 27(1), 81-92. Recuperado de: <https://doi.org/10.1080/00948705.2000.9714591>
- Tratado de Amsterdam por el que se modifica el Tratado de la Unión Europea, los Tratados Constitutivos de las Comunidades Europeas y Determinados Actos Conexos. 2 de octubre de 1997. POCE, 148.
- Tratado de Lisboa por el que se establece una Constitución para Europa. Unión Europea. 13 de diciembre de 2007, DOUE 269.
- Tratado de Niza por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea, los Tratados Constitutivos de las Comunidades Europeas y determinados actos conexos. 26 de febrero de 2001. DOCE, 87.
- Velarde, C. (2013). De la virtud a la eudaimonía en Aristóteles y MacIntyre. *Cuadernos De Teología. Filosofía-Educación-Teología*, 5(2), 88-109. <https://doi.org/10.22199/S07198175.2013.0002.00004>
- Whiffin, E. (2021). *Public Schools, Politics and Associational Culture in England, 1899-1939* (Tesis Doctoral, University College London). UCL-Discovery.
- World Rugby (9 de mayo de 2022). *Objetivos y funciones de World Rugby*. <https://www.world.rugby/organisation/governance/bye-laws/bye-law-3>